MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY
R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

Unidad Operativa de Contratación (UOC)

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE PROPUESTAS TÉCNICAS

A **:** ***Amado Domínguez Sanabria***
Intendente Municipal.

De : ***Unidad Operativa de Contratación (UOC).***

Fecha : ***16 de Enero del 2015***

Ref. : "Contratación Directa Nº 01/2015 para Servicios de Asesoría Contable y Administrativa, Asesoría Jurídica y Asesoría de UOC a favor de la Municipalidad de Juan E. O`Leary.

Acto de Apertura de sobres

Llevado a cabo el día 15 de enero del año dos mil quince, siendo las 08:30, ocasión en el que se han presentado 3 (tres) oferentes con sus ofertas técnicas y propuestas de precios por separado en el siguiente orden: ***ABOG. FABIO TIMOTEO ARAMBULO,*** *proponente en el lote Nº 2;* ***ABOG. RAMON PAREDES BENITEZ,*** *proponente en el lote Nº 3 y la firma* ***ASISPRO*** *proponente en el Lote Nº 1 ,2 y 3. Los recaudos de la oferta técnica que son requeridos en las bases de la licitación fueron verificadas en forma preliminar, constataciones que fueran consignadas en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente, quedando las ofertas de precio a cargo de la Unidad Operativa de Contratación.*

Unidad Operativa de Contratación

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

Declaración Desierta

En esta contratación, como se observa más arriba, se han presentado tres oferentes, con sus propuestas técnicas pertinentes, de todo lo cual se coteja que para el ***Lote Nº 1 "Servicios de Asesoría Contable y Administrativa"****, se ha presentado una única oferta técnica, que es la perteneciente a la firma* ***ASISPRO,*** *y por dicha razón, no se cuenta con la cantidad mínima de propuestas en este lote para la realización de la comparación técnica y de costo para la adjudicación, requisito "sine cuanon" exigido en el Art. 34, Inc. c) de la Ley 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, resultando improcedente seguir adelante con la contratación en este lote.*

Así mismo para la adjudicación en el Lote Nº 2 ***"Servicios de Asesoría Jurídica",*** *se ha presentado dos propuestas que corresponden conforme orden de entrega, al* ***ABOG. FABIO TIMOTEO ARAMBULO*** *y a la firma* ***ASISPRO,*** *contándose de tal manera con dos propuestas para la adjudicación en el citado lote, incumpliéndose nuevamente lo dispuesto en el Art. 34, Inc. c) de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, que requiere contar con un mínimo de tres ofertas para la correspondiente adjudicación, resultando igualmente improcedente la adjudicación de este lote en la situación resultante.*

*Por su parte, para el **Lote Nº 3 "Servicios de Asesoría de UOC"** se constata la presentación de solamente dos propuestas, las cuales conciernen al **ABOG. RAMON PAREDES BENITEZ** y a la firma **ASISPRO,** contándose de tal forma con dos ofertas solamente, por lo que igualmente, no se reúne las tres ofertas requeridas en el Art. 34, Inc. c) de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas para llevar a cabo la adjudicación en el lote que nos ocupa en este apartado.*

Recomendación

En estas condiciones esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda no llevar adelante la adjudicación correspondiente en el marco de la referencia, en razón de que, en ninguno de los lotes señalados se han reunido la cantidad de tres ofertas mínimas requeridas que haga susceptible un análisis técnico y económico que asegure suficientemente las mejores condiciones en la contratación conforme lo dispone el Art. 34 Inc. c) de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Art. 34 Inc. c): para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo , de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación sin el mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurarse al Estado Paraguayo las mejores condiciones para la contratación.

Es oportuno referir que, tampoco concurren supuestos que ameriten invocar y aplicar la salvedad contenida en la última parte de la normativa transcripta precedentemente, debido a que en los tipos de servicios solicitados, según su naturaleza, siempre se pueden obtener ofertas a efectos comparativos y en procura de garantizar y determinar las mejores condiciones de la contratación en favor de la Institución municipal.

En consonancia con todo lo estipulado anteriormente, esta Unidad Operativa de Contratación, recomienda la Declaración Desierta del llamado de la referencia, en todos los lotes, con arreglo a las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY
U.O.C.

PROF. B. JAVIER DOMÍNGUEZ ROJAS
Responsable de UOC